

SUBASTAS**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES****CORREOS***Sección primera.—Negociado tercero.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre las oficinas del Ramo en Riaño y La Uña (19 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de León y en la Estafeta de Riaño, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 24 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 3 de Enero próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de León el día 8 del mismo mes, a las once horas.

Madrid a 9 de Diciembre de 1929.—
El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2470

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del Ramo en Cocentaina y la estación férrea del Norte de dicho punto, bajo el tipo máximo de 2.700 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Alicante y en la Estafeta de Cocentaina, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 24 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de

sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 3 de Enero próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Alicante el día 8 del mismo mes, a las once horas.

Madrid a 9 de Diciembre de 1929.—
El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2471

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES****SECCION 16.—CONSTRUCCIONES**

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 24 de Noviembre de 1929, esta Dirección general ha señalado para el día 9 de Enero del próximo año, a las doce, para la subasta de las obras de las estructuras generales del escenario, sustitución de la armadura de madera por otra de hierro en la cubierta de la sala y habilitación de camerinos de artistas por la cantidad de 2.128.948,89 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien se leque mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. En el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el día 4 del mes de Enero próximo a las trece.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de sexta clase (350 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando a otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente la cantidad de 212.894,89 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública y documento acreditativo de haber cumplido lo dispuesto

sobre retiro obrero en el Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero del año 1921.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones. Si una vez terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el diez por ciento de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el del seguro de incendios se fija en ocho meses.

Séptima. El plazo de garantía será de seis meses.

Octava. El importe de las obras se abonará en tres anualidades y en la cuantía que se determina en el artículo 22 del pliego de condiciones particulares que se inserta a continuación.

Novena. Será condición indispensable para la firma de la escritura de la adjudicación de la contrata, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Décima. Los licitadores deberán declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilizan dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia de que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre Asociaciones patronales y obreras o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Undécima. Queda igualmente obligado el contratista a los preceptos consignados en el Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929, a cuyo efecto se consideran unidos y formando parte del presente pliego de condiciones particulares.

Duodécima. El pago del coste total del presupuesto de estas obras, que es de 2.128.948,89 pesetas, se verificará en tres anualidades por el importe cada una de 709.649,64 pesetas, con cargo a los presupuestos de gastos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, correspondien-

te a los respectivos ejercicios económicos de los años 1930, 1931 y 1932.

Primera. Si al finalizar el año económico existiera sobrante disponible en algunos artículos del presupuesto destinado al pago de obras que se verifican por contrata, podrá abonarse al contratista (de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio de 8 de Enero de 1927) la cantidad de obras que hubiere ejecutado, aun cuando fuese mayor de la anualidad estipulada en el contrato, guardando el orden de antigüedad de los devengos y prefiriendo en igualdad de circunstancias los más importantes; a juicio de la Administración, sin que por esto se entienda aumentado para lo sucesivo dichas anualidades.

Madrid, 11 de Diciembre de 1929.—
El Director general, Infantas.

Modelo de proposición

D. ... vecino de ... enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones.

Si desea hacer rebaja en el tipo fijado, añadirá: con la rebaja del ... por ciento. (Debiendo declarar en la proposición lo preceptuado en el artículo 13 del pliego de condiciones particulares.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata de las obras de estructuras generales del escenario, sustitución de la armadura de madera por otra de hierro en la cubierta de la sala y habilitación de camerinos de artistas.

Artículo 1.º El contratista se sujetará estrictamente a las condiciones facultativas y económicas que forman parte del proyecto aprobado.

Artículo 2.º Es aplicable a esta contrata el pliego de condiciones generales aprobado por Real orden de 4 de Septiembre de 1908, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en este de condiciones particulares.

Artículo 3.º Dentro del plazo de quince días contados desde el en que se notifique al adjudicatario la Real orden de adjudicación, el contratista consignará en la Tesorería-Contaduría Central, a disposición de este Ministerio en concepto de fianza, como garantía del cumplimiento del contrato, el diez por ciento de la cantidad en que le sea adjudicado el servicio, en metálico, en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto señalen las disposiciones vigentes.

Artículo 4.º En el mismo plazo abonará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 5.º Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrata en Madrid, ante el Notario que se designe.

Artículo 6.º La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes dará lugar sin más trámites, a la anulación de la adjudicación provisional, con pérdida del depósito constituido para tomar parte en la subasta.

Artículo 7.º El adjudicatario presentará al Notario designado para extender la escritura, dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, el resguardo del depósito a que se refiere el artículo tercero, para que sea copiado íntegro en dicho documento público, sin cuyo requisito no podrá ser extendido.

Artículo 8.º La construcción de las obras, dará principio en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la adjudicación del remate y terminará a los ocho meses contados desde la fecha en que se firme la escritura de adjudicación de las obras.

Artículo 9.º El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras se fija en seis meses. Una vez transcurrido este plazo se hará la recepción definitiva en iguales condiciones que la provisional. Si las obras estuvieran en perfecto estado, el contratista quedará libre de responsabilidad; en caso contrario se retrasará la recepción hasta que a juicio de los Arquitectos y Patronato y dentro del plazo por éstos marcados, queden las obras con arreglo al pliego de condiciones.

Artículo 10.º El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Artículo 11.º Aprobada la recepción y liquidación definitiva, se devolverá la fianza al contratista, después de haber justificado por medio de certificación del Alcalde, en cuyo término municipal radiquen las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra él, por daños y perjuicios que sean de su cuenta o por deudas de jornales o de materiales, o por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Artículo 12.º Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista y a la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

Artículo 13.º Los licitadores deberán declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios,

con la advertencia de que serán desechadas luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Artículo 14.º Antes de dar comienzo a las obras el rematante presentará en la Dirección general de Bellas Artes el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión dentro de los cinco días siguientes, y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

Artículo 15.º El contratista entregará a cada obrero que emplee en la obra una cartilla en que conste la obra de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan, y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

Artículo 16.º Queda igualmente el contratista a los preceptos consignados en el Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929, a cuyo efecto se consideraran unidos y formando parte del presente pliego de condiciones particulares.

Artículo 17.º Será obligación del contratista observar las disposiciones de la ley de 14 de Febrero de 1907 presente pliego de condiciones particular y del Reglamento para su ejecución de 26 de Julio de 1917, que inserta la lista de los artículos en que es dable acudir a la producción extranjera en los servicios del Estado.

La Dirección facultativa de las obras cuidará, bajo su responsabilidad, del cumplimiento estricto de las

disposiciones contenidas en la ley y Reglamento citados.

Artículo 18. El contratista asegurará estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación en Compañía de reconocida solvencia inscrita en el Registro formado por el Ministerio de Fomento a virtud de la ley de Seguros que empezó a regir en 15 de Noviembre de 1908. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

El plazo de seguro será de ocho meses, prorrogándose por el tiempo que fuere necesario y siempre por la misma cantidad total, si las obras no se terminasen en el plazo fijado.

Artículo 19. Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 11 de Marzo de 1919, sobre retiro obrero, y del Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Artículo 20. El contratista no podrá hallarse comprendido en las incompatibilidades que señala el Real decreto de 21 de Diciembre de 1928.

Artículo 21. Los licitadores para la subasta acreditarán estar al corriente en el pago de la contribución correspondiente.

Artículo 22. El pago del coste total del presupuesto de estas obras, que es de 2.128.948,80 pesetas, se verificará en tres anualidades, por el importe cada una de 709.649,61 pesetas, con cargo a los presupuestos de gastos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, correspondientes a los respectivos ejercicios económicos de los años 1930, 1931 y 1932.

Artículo 23. Si al finalizar el año económico existiera sobrante disponible en algunos artículos del presupuesto destinado al pago de obras que se verifican por contrata, podrá abonarse al contratista, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha 8 de Enero de 1927, la cantidad de obra que hubiere ejecutado, aun cuando fuese mayor de la anualidad estipulada en el contrato, guardando el orden de antigüedad de los devengos y prefiriendo en igualdad de circunstancias los más importantes a juicio de la Administración, sin que por esto se entienda aumentada para lo sucesivo dichas anualidades.

Artículo 24. Se entenderán modificadas por el presente pliego de condiciones particulares las condiciones económicas correlativas al mismo del proyecto aprobado.

ARTICULOS ADICIONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de 26 de Julio de 1917, se adicionan las siguientes disposiciones, que corresponden con los artículos 10,

11 y 12 y párrafo primero del 14 del Reglamento citado.

Artículo 1.º Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 2.º En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 3.º En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 4.º Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concursal o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

Aprobado por Su Majestad. Madrid, 12 de Diciembre de 1929.—Eduardo Callejo.

S—2482

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES Y TRANVIAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Diciembre de 1929, esta Dirección general ha señalado el día 22 de Enero próximo, a las doce de la mañana, para adjudicar en pública subasta las casillas de enclavamiento para las estaciones del ferrocarril de Fortuna a Caravaca, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 186.544,74 pesetas, con cargo al ejercicio de 1930.

La subasta se celebrará en Madrid, ante la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías, situada en el local

que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, pliego de condiciones, planos y demás documentos que componen el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la Caja general de Depósitos, en la Ferroviaria del Estado, o en cualquiera de las Depositarias Pagadoras de la Península, la cantidad de 5.596 pesetas.

Esta consignación podrá hacerse en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado para este objeto por las disposiciones vigentes; pero, en el caso de hacerse en efectos, habrá de acompañarse a ellos la póliza de adquisición por el depositante.

Se admitirán proposiciones en la Sección correspondiente de la Dirección de Ferrocarriles y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en las horas hábiles de oficina desde esta fecha hasta las trece del día 17 de Enero próximo.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta a continuación, se escribirán en papel sellado de la clase sexta o con reintegro equivalente, y se entregarán en pliego cerrado con la inscripción correspondiente. Deberán acompañarse, por separado del resguardo del depósito de la cantidad antes referido y del correspondiente poder, caso de no presentarse en nombre propio. Cuando se trate de una Sociedad deberá además presentarse los documentos que justifiquen la personalidad y la certificación a que se refiere el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se verificará licitación entre sus autores, si estuviesen presentes, por pujas a la llana, por término de quince minutos, y, si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Terminado el acto, la Mesa hará adjudicación provisional en favor del autor de la proposición más ventajosa.

En cuanto no esté aquí previsto se estará a lo dispuesto en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid, 13 de Diciembre de 1929.—El Director general, A. Faquinetto.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle ... número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, por la cantidad de ... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las del pliego general de contratación del día 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las casillas de enclavamiento.

vamiento para las estaciones del ferrocarril de Fortuna a Caracaca (Murcia).

1.º El rematante quedará obligado a otorgar en Madrid a su costa la correspondiente escritura de contrata ante el Notario oficial que se le designe dentro de los treinta días siguientes a la publicación en la GACETA DE MADRID de la Real orden de aprobación del remate, debiendo justificar en la misma haber satisfecho los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra; la primera copia de esta escritura, una vez liquidados por el rematante todos los impuestos, será entregada en la Dirección de Ferrocarriles.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante haber constituido en la Caja de Depósitos, o en la Ferroviaria del Estado, la fianza definitiva, que consistirá, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Julio de 1928, en una cantidad fija del 5 por 100 del presupuesto de contrata; mas, caso de que la baja ofrecida sea mayor que esta cantidad, el tercio de la diferencia de aquélla sobre ésta. Dicha cantidad podrá ser constituida en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiéndose justificar en la escritura la propiedad de los efectos. La mitad, por lo menos, de esta fianza deberá ser en Deuda ferroviaria.

3.º La parte de exceso de fianza sobre el 5 por 100 del presupuesto de contrata podrá ser devuelta al contratista tan pronto como justifique haber ejecutado el 25 por 100 de las obras contratadas. El resto no será devuelto hasta que, aprobadas la recepción definitiva y liquidación de las obras, se cumpla lo prevenido en el artículo 65 del Pliego general de condiciones y Reales órdenes de 7 de Marzo de 1909 y 3 de Agosto de 1910 que lo complementa.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación en la GACETA de la aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de tres meses, a contar desde la misma fecha, satisfaciéndose su importe de pesetas 186.544 74 con cargo al ejercicio del año 1930.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará por la Caja ferroviaria del Estado, en Madrid, en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año mayor suma que la que corres-

ponda según las anualidades consignadas en la condición 4.ª, que antecede, de las que se reducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo, como base, de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deberán realizarse los pagos.

8.º Si en algún año excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total que esté asignada a obras por contrata en la cuenta "Construcción de nuevos ferrocarriles", segunda de las dos cuentas en que se dividen los fondos de la Caja ferroviaria del Estado, con arreglo a la base cuarta del Estatuto aprobado por Real decreto-ley de 12 de Julio de 1924, dejarán de satisfacerse aquéllas, para las subastas últimamente celebradas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el año siguiente, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

9.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

10. El contratista queda sujeto a la ley de protección a la producción nacional, de 14 de Febrero de 1917, y Reglamento para su ejecución de 26 de Julio de 1917, y disposiciones complementarias, y todas las disposiciones vigentes, haciendo general mención del Real decreto ley de 5 de Marzo de 1929.

11. De conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la ley de Administración y Contabilidad vigente de 1.º de Julio de 1911, el incumplimiento por parte del rematante de la obligación de formalizar la contrata llevará consigo:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasionen con respecto a su proposición.

12. De acuerdo con el artículo 25 del Código del Trabajo, queda establecido:

1.º La obligación del rematante de realizar un contrato con obreros que hayan de ocuparse de las obras o servicios.

2.º La declaración de que en el contrato entre los obreros y el concesionario habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y

3.º El procedimiento de avenencia

o de conciliación, al que, como trámite previo a toda reclamación, podrá someterse las cuestiones que surgieran del contrato.

13. Bajo ningún pretexto podrán resultar responsabilidades contra el Estado por incumplimiento de las disposiciones sobre contrato de trabajo. Madrid, 13 de Diciembre de 1929. El Director general, A. Faquinetto.

S-2461

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

En el anuncio de la subasta del grupo de caminos vecinales, números 29, 39, 47, 79, 82, 88, 90 y 91 del Plan provincial, publicado en la GACETA DE MADRID, número 347, correspondiente al día 13 del actual, dejó de consignarse por error involuntario en la primera columna de las remuneraciones mínimas en jornales de ocho horas que acompaña al modelo de proposición, los números de los caminos 88, 90 y 91.

En su consecuencia, ha de entenderse modificada dicha columna en la forma siguiente: "Caminos números 29, 39, 79, 82, 88, 90 y 91", subsistiendo todas las demás características de dichas remuneraciones.

Valencia, 16 de Diciembre de 1929. El Secretario, F. Monleón.—El Presidente, José M. Carrau.

S-2460

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Construcción de carreteras.

Hasta las trece horas del día 8 de Enero de 1930, se admitirán proposiciones en el Registro del Negociado de Fomento del Gobierno civil de Santa Cruz de Tenerife, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta del trozo tercero de la carretera del Puerto de San Marcos (Icod) y Guía, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 475.860,77 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1931, y abono de las obras ejecutadas en las tres anualidades de 1930, 1931 y 1932, y la fianza provisional el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuya fianza deberá ingresarse para abonar en la cuenta corriente abierta a nombre de la Junta administrativa en la Sucursal del Banco de España en esta capital, o en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia, a elección del interesado.

La subasta tendrá lugar el día 11 del mismo mes de Enero, a las diez horas, en el Gobierno civil de la provincia, ante el señor Gobernador, Presidente nato de la Comisión ejecutiva, y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina; la proposición se presentará en pliego cerrado, en

papel sellado de la clase sexta y ajustándose al modelo adjunto.

Las Entidades que pudieran presentarse a la subasta están obligadas al cumplimiento del Real decreto, número 2.413, de 24 de Diciembre de 1928.

Santa Cruz de Tenerife, 5 de Diciembre de 1929.—El Gobernador civil Presidente (ilegible).

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal, número ..., del corriente ejercicio, enterado del anuncio, fecha 5 de Diciembre del corriente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras del trozo tercero de la carretera del Puerto de San Marcos (Teod) a Güía, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será deseada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo en proponerme a la ejecución de las obras; así como toda proposición en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—2473

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMANSA

Se anuncia concurso público para presentación de proposiciones referentes a construcción de acometidas a la red general de distribución de aguas potables de esta ciudad, con el fin de llevar el líquido al domicilio de los abonados, y suministro y colocación de contadores de agua.

Las proposiciones se presentarán ante esta Alcaldía hasta el día 10 de Enero próximo, y hora de las doce.

La instalación comprenderá la apertura y relleno de la zanja que se precise, la perforación de la red de distribución y colocación de la acometida al tendido de la tubería hasta el contador, que se colocará en el interior de la vivienda del abonado y en el lugar que fije el Ayuntamiento, el suministro y colocación del contador y la colocación de la llave de paso y boca de registro que se intercala entre la acometida y el contador. Todos los materiales que se precisen por la instalación antes citada serán suministrados por el contratista.

El contador será de tipo oficialmente aprobado por el Estado; y el calibre será fijado por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta el suministro de agua para que se ha de emplear.

El pago de las obras se hará mediante certificaciones mensuales expedidas por el director de las mismas designado por el Ayuntamiento, y podrá abonarse bien de una vez y en

doce mensualidades; pero en este último caso se aumentará el importe en un 5 por 100 anual en concepto de intereses. De los pagos que se vayan efectuando al contratista se descontará el 5 por 100 para atender los gastos de dirección de las obras, y el tanto por ciento correspondiente fijado por el Estado como impuesto de pagos.

El contratista viene obligado a pagar la inserción de anuncios, honorarios que se devenguen, escrituras y en general toda clase de gastos que ocasionen el concurso y formalización del contrato. También viene obligado a cumplir lo dispuesto por Real decreto de 20 de Junio de 1902, Código del Trabajo, Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y demás obligaciones de índole social que imponen las disposiciones vigentes.

El Ayuntamiento examinará las proposiciones presentadas, y previos los informes que estime convenientes, elegirá la que considere más ventajosa, y el contratista elegido se obligará, dentro del plazo de los ocho días siguientes a la adjudicación, a prestar la fianza y garantías que se fijen y a aceptar las condiciones facultivas señaladas en el pliego correspondiente, formulándose el correspondiente contrato.

La Corporación podrá desestimar todas las proposiciones presentadas, si no fueran convenientes, sin que haya derecho a reclamación alguna por parte de los proponentes.

Las proposiciones contendrán los precios unitarios a que se obligan y demás condiciones que ofrezcan, expresándolas concretamente. Cuantos antecedentes y datos se necesitan se hallan de manifiesto en este Ayuntamiento.

Almansa a 7 de Diciembre de 1929.
El Alcalde, E. del Rey.

S—2476

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en su sesión celebrada el día 9 del próximo pasado Noviembre tomó el acuerdo de sacar a subasta la construcción de un edificio para Instituto y Escuela Superior del Trabajo, en esta ciudad, presupuestado en 885.045,50 pesetas.

Los licitadores podrán presentar por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por el Letrado consistorial, constituido, y el rematante, la fianza provisional la cantidad de 44.252,27 pesetas, consistente en el 5 por 100 del presupuesto total de las obras en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la fianza definitiva de 88.504,55 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato y previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará a los veinte días hábiles de aparecer este anuncio en la GACETA DE MADRID, y a las doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones se presentarán en la Secretaría desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID; hasta el anterior en que haya de tener lugar la subasta, durante las horas de diez a una de la mañana.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría durante las horas de diez a una de la mañana, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros, que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en nueve anualidades, por dozasas partes, las ocho primeras de 100.000 pesetas, y la última del resto de la cantidad presupuestada, devengando el 5 por 100 de interés la cantidad que quede a satisfacer a partir del tercer año, y debiendo realizarse la obra en el plazo de tres años, a partir de la fecha oficial de la entrega de los terrenos destinados a su construcción.

Anunciada esta subasta durante el término de ocho días y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cartagena, 10 de Diciembre de 1929.
El Secretario, José Villanueva.

Modelo de proposición.

que ha de extenderse en papel timbrado del Estado de 8.ª clase, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras para la construcción de un Instituto y Escuela Superior de Trabajo en la ciudad de Cartagena".

Don ..., que vive en ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación de las obras para la ejecución de un proyecto de construcción de Instituto y Escuela Superior de Trabajo en la ciudad de Cartagena, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia en los días ... y ... de ..., conforma en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ella (aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de tanto por ciento (en letra), de dichos tipos).

S—2487

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD LITERARIA DE MURCIA

FACULTAD DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en los Reales órdenes de 27 de Septiembre y 13 de Noviembre de 1929 y el Real decreto de 9 de Enero del año 1919, esta Facultad de Derecho anuncia la provisión, mediante concurso, entre quienes posean el título de Doctor o de Licenciado, obtenido mediante reválida, de dos plazas de Auxiliares temporales, correspondiente una al primer grupo (Derecho Natural, Derecho Romano e Historia del Derecho) y otra al segundo grupo (Derecho civil, primero y segundo curso, y Derecho Mercantil), con el haber anual de pesetas 3.000, a partir de 1.º de Enero próximo.

La Junta de la Facultad ha acordado la celebración de un ejercicio de oposición, para comprobar la aptitud de los concursantes, los cuales deberán presentar sus instancias en el improrrogable plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañada con los justificantes de los méritos que aleguen, en la Secretaría de esta Facultad y dirigidas al Sr. Decano de la misma.

Murcia, 25 de Noviembre de 1929.—
El Secretario, Gestoso Tudela.—Visto Bueno: El Decano, Nicolás S. de Otto.

P—1491

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Aguardándose el paradero de los herederos de D. Francisco Pozo y Vera, agente ejecutivo que fué de la zona de Tallo (Toledo), se les cita y emplaza por medio del presente edicto, a fin de que en término de diez días, contados desde el siguiente a su publicación en este periódico oficial, se presenten en esta Delegación de Hacienda al recoger los pliegos de cargos formados en el expediente de reintegro seguido contra el citado ex-Agente, en avenencia con lo que determinan los artículos 83 y 84 del vigente Reglamento del Tribunal Supremo de Hacienda de 3 de Marzo de 1928.

Toledo, 28 de Noviembre de 1929.
El Delegado de Hacienda, F. Javier Aguado.

P—1477

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA ESPAÑOLA DE MINAS DEL RIF

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Compañía

que, efectuado en el día de hoy, ante el Notario de esta Corte D. Cándido Casanueva y Gorjón, los sorteos correspondientes a las obligaciones según los respectivos cuadros de amortización insertos en las mismas, debían serlo en el presente año, han resultado amortizadas las que a continuación se enumeran:

730 obligaciones de la emisión de 27 de Marzo de 1918:

Números 21 a 30, 51 a 60, 171 a 180, 221 a 230, 561 a 570, 581 a 590, 641 a 650, 841 a 850, 951 a 960, 1.041 a 1.050, 1.211 a 1.220, 1.361 a 1.370, 1.381 a 1.390, 1.451 a 1.460, 1.661 a 1.670, 1.731 a 1.740, 2.071 a 2.080, 2.251 a 2.260, 2.261 a 2.270, 2.311 a 2.320, 2.321 a 2.330, 2.371 a 2.380, 2.441 a 2.450, 2.631 a 2.640, 2.681 a 2.690, 2.711 a 2.720, 2.791 a 2.800, 2.801 a 2.810, 2.831 a 2.840, 3.111 a 3.120, 3.361 a 3.370, 3.641 a 3.650, 3.911 a 3.920, 3.991 a 4.000, 4.351 a 4.360, 4.901 a 4.910, 4.961 a 4.970, 5.131 a 5.140, 5.271 a 5.280, 5.381 a 5.390, 5.401 a 5.410, 5.611 a 5.620, 5.741 a 5.750, 5.931 a 5.940, 6.031 a 6.040, 6.331 a 6.340, 6.391 a 6.400, 6.431 a 6.440, 6.531 a 6.540, 6.591 a 6.600, 6.831 a 6.840, 6.911 a 6.920, 7.071 a 7.080, 7.171 a 7.180, 7.661 a 7.670, 7.751 a 7.760, 7.811 a 7.820, 7.981 a 7.990, 8.011 a 8.020, 8.031 a 8.040, 8.851 a 8.860, 8.231 a 8.240, 8.401 a 8.410, 8.721 a 8.730, 8.921 a 8.930, 9.881 a 9.890, 9.221 a 9.230, 9.261 a 9.270, 9.391 a 9.400, 9.451 a 9.460, 9.531 a 9.540, 9.881 a 9.890 y 9.971 a 9.980.

1.160 obligaciones de la emisión de 5 de Julio de 1920:

Números 431 a 440, 571 a 780, 1.011 a 1.020, 1.561 a 1.570, 1.591 a 1.600, 1.901 a 1.910, 1.981 a 1.990, 2.201 a 2.210, 2.311 a 2.320, 2.991 a 2.990, 2.841 a 2.850, 2.911 a 2.920, 3.191 a 3.200, 3.511 a 3.520, 3.751 a 3.760, 3.991 a 3.990, 3.991 a 4.000, 4.271 a 4.280, 4.431 a 4.450, 4.611 a 4.620, 4.651 a 4.660, 4.661 a 4.670, 4.881 a 4.890, 5.081 a 5.090, 5.651 a 5.660, 5.971 a 5.980, 6.121 a 6.130, 6.321 a 6.330, 6.381 a 6.390, 6.491 a 6.500, 6.521 a 6.530, 6.561 a 6.570, 6.891 a 6.900, 7.131 a 7.140, 7.231 a 7.240, 7.571 a 7.580, 7.621 a 7.630, 7.681 a 7.690, 7.771 a 7.780, 7.831 a 7.840, 8.531 a 8.540, 9.091 a 9.100, 9.111 a 9.120, 9.621 a 9.630, 9.851 a 9.860, 9.981 a 9.990, 10.061 a 10.070, 10.491 a 10.500, 10.731 a 10.740, 10.551 a 10.560, 10.671 a 10.680, 11.491 a 11.500, 11.741 a 11.750, 12.091 a 12.100, 12.131 a 12.140, 12.201 a 12.210, 12.261 a 12.270, 12.290, 12.471 a 12.480, 12.541 a 12.550, 12.651 a 12.660, 12.801 a 12.810, 13.101 a 13.110, 13.191 a 13.200, 13.591 a 13.600, 14.101 a 14.110, 14.251 a 14.260, 14.451 a 14.460, 14.531 a 14.540, 14.801 a 14.810, 14.911 a 14.920, 15.071 a 15.080, 15.301 a 15.310, 15.721 a 15.730, 15.791 a 15.800, 17.681 a 17.690, 17.931 a 17.940, 17.991 a 18.000, 18.121 a 18.130, 18.211 a 18.220, 18.481 a 18.490, 18.671 a 18.680, 18.921 a 18.930, 19.311 a 19.320, 19.531 a 19.540, 19.841 a 19.850, 19.881 a 19.890, 20.201 a 20.210, 20.291 a 20.300, 20.301 a 20.310, 20.591 a 20.600, 20.721 a 20.730, 20.951 a 20.960, 21.211 a 21.220, 21.311 a 21.320, 21.451 a 21.460, 21.911 a 21.920, 21.951 a 21.960, 22.131 a 22.140, 22.911 a

22.920, 23.121 a 23.130, 23.161 a 23.170, 23.621 a 23.630, 23.981 a 23.990, 24.231 a 24.240, 24.261 a 24.270, 24.301 a 24.310, 24.421 a 24.430, 25.191 a 25.200, 25.711 a 25.720, 25.931 a 25.940, 25.971 a 25.980, 26.221 a 26.230, 26.421 a 26.430, 26.831 a 26.840, 27.221 a 27.230 y 29.461 a 29.470.

Los poseedores de dichas obligaciones podrán recoger el valor de las mismas, previa presentación de los títulos correspondientes, que deberán llevar adheridos todos los cupones desde el correspondiente al vencimiento de Junio de 1930, en los establecimientos siguientes:

En Madrid, en la Caja Social, call de Alcalá, número 71, y en los Bancos de Bilbao, Español de Crédito y Vizcaya y sus Sucursales; en Barcelona, en las Bancas Artús Gaff y Marsáns; en Oviedo, en el Banco de Oviedo; en Cádiz, en la Casa Aramburu Hermanos, y en Méjilla, en la Agencia de la Compañía.

Madrid, 14 de Diciembre de 1929.—
El Presidente del Consejo de Administración, Conde de Moñico.

X—1735

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1928, se hace público el extrajo del título de Bachiller expedido a favor de D. Matías Belloch Berbis, con fecha 4 de Junio de 1927.

Valencia, 19 de Agosto de 1929.—
El Rector accidental, Pedro María López.

X—1732

COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND "ASLAND"

El próximo día 27, a las diez de la mañana, tendrá lugar en las oficinas de esta Sociedad, paseo de Gracia, número 45, principal, la amortización por sorteo, con intervención de Notario, de 110 obligaciones hipotecarias Villaluenga 6 por 100, o sea de las emitidas por esta Sociedad en 11 de Febrero de 1926.

Podrán asistir a dicho acto los señores que acrediten poseer obligaciones de dicha emisión.

Barcelona, 18 de Diciembre de 1929.
El Secretario, E. Moliné y Brasés.

X—1719

COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND "ASLAND"

El cupón número 16 de las obligaciones hipotecarias Villaluenga 6 por 100, emisión 11 de Febrero de 1926, se pagará desde el día 1.º de Enero próximo, fecha de su vencimiento, en las oficinas de la Sociedad anónima Artús Gari, paseo de Gracia, número 9, donde se facilitarán las oportunas facturas.

El importe líquido del cupón es de 7,39 pesetas.

Barcelona, 18 de Diciembre de 1929.
El Secretario, E. Moliné y Brasés.

X—1748

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Balance general al 30 de Noviembre de 1929.

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
Caja y Banco:			Capital.....		50.000.000,00
Caja y Banco de España.....	116.519.482,53		Fondos de reserva.....	48.541.144,54	
Moneda y billetes extranjeros ..	106.923,00		Acreedores:		
Bancos y banqueros	48.372.081,66	164.998.487,19	Acreedores a la vista.....	468.152.352,05	
Cartera:			Bancos y banqueros	134.124.314,72	
Efectos de comercio hasta no-			Acreedores hasta plazo de un		
venta días.....	406.392.116,10		mes	245.459.204,04	
Títulos:			Acreedores a mayores plazos ..	94.559.905,82	
Fondos públicos.....	217.695.368,46		Acreedores en moneda extran-		
Otros valores	104.306.571,27	728.394.055,83	jera	25.675.270,87	
Créditos:			Efectos y demás obligaciones a pagar.....	907.971.198,40	
Deudores con garantía prenda-			Cuentas de orden	1.020.722,72	
ria	56.277.212,35		Cuentas diversas.....	312.321.602,55	
Deudores varios a la vista.....	26.836.336,31		Aceptaciones	21.821.068,04	
Deudores a plazo	157.963.699,80				
Deudores en moneda extran-					
jera	17.857.575,00	258.934.823,46			
Inmuebles		19.138.392,32			
Mobiliario e instalación		1.291.662,15			
Acciones en cartera		7.563.500,00			
Dobles		23.973.686,77			
Cuentas de orden		48.238.564,63			
Cuentas diversas		158.161.651,30			
Operaciones en camino.....		18.248.408,99			
Deudores por aceptaciones		21.821.068,04			
		1.450.814.300,69			
Valores nominales.....	1.305.117.334,25		Cuentas de valores nominales.....	1.305.117.334,25	

Conforme: El Interventor, José Dopazo.—V.º B.º: El Consejero-Delegado, Pablo de Garnica.

X — 4743

SOCIEDAD HIDRAULICA SANTILLANA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado amortizar 351 obligaciones hipotecarias, emisión de 1917. Dicha amortización se hará por sorteo, que se verificará el día 26 del corriente, en el domicilio social, Paseo de Recoletos, número 17, a las once de la mañana, con asistencia de Notario, y al que pueden concurrir cuantos obligacionistas y accionistas de esta Sociedad lo deseen.

Verificado este sorteo, se publicarán en la GACETA DE MADRID los números de las que resulten amortizadas, así como la fecha de pago de las mismas.

Madrid, 18 de Diciembre de 1929.—El Presidente del Consejo de Administración, el Duque del Infantado.

X—4733

SUBDIRECCIÓN DE SEGUROS Y AHORRO

REGISTRACIÓN

Habiéndose padecido un error en el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día 25 de Noviembre último, se reproduce de nuevo:

“En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 69 del Reglamento de Seguros, se advierte al público en general y a los asegurados en particu-

lar, que ha sido nombrado Delegado general para España de la Compañía francesa de Seguros “La Urbana don Miguel García Alfonso, en sustitución de D. Pedro Dore Hourcade, que lo desempeñaba; continuando establecida la Sucursal española en la Avenida del Conde de Peñalver, núm. 5, principal, en esta Corte.

Madrid, 16 de Noviembre de 1929.—El Inspector general, C. de Madariaga.”

X—4741

CASA DEL NUEVO CLUB (S. A.)

El Consejo de Administración, en cumplimiento del artículo 24 de los Estatutos, convoca a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria, para el 15 de Enero próximo, a las seis y media de la tarde, en el domicilio social, Nuevo Club, calle de Nicolás María Rivero, número 2.

Madrid, 14 de Diciembre de 1929.—El Presidente, el Duque de Alba.—El Secretario, el Marqués de Santo Domingo.

X—4739

COMPANIA INGERSOLL-RAND, S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de sus Estatutos, esta Compañía celebrará Junta general ordinaria de accionistas el día 8 de Enero próximo, a las cinco de la tarde, en su

domicilio social, calle de Santa Catalina, número 5.

Los señores accionistas que deseen asistir deberán hacer previamente el depósito que determina el artículo 30 de los Estatutos. Los que no puedan asistir personalmente, podrán delegar su representación en otros accionistas que tengan derecho de asistencia.

Madrid, 16 de Diciembre de 1929.—El Consejero delegado, H. Wood.

X—4742

ENERGIA E INDUSTRIAS ARAGONESAS (S. A.)

Venciendo el día 1.º de Enero próximo el cupón número 10 de las obligaciones de esta Sociedad, se anuncia al público que, a partir del día 2 de dicho mes, se hará efectivo el pago del mismo, consistente en 15 pesetas por cupón, en los establecimientos siguientes:

Banco Urquijo, Madrid.
Banco Urquijo Vascongado, Bilbao.
Banco Urquijo Catalán, Barcelona.
Banco Urquijo de Guipúzcoa, San Sebastián; y
Banco Minero Industrial de Asturias, Gijón.

Madrid, 17 de Diciembre de 1929.—El Presidente del Consejo de Administración, Valentín Ruiz Senén.

X—4744

CENTRO FARMACEUTICO NACIONAL (S. A.)

Olmo, 4.—Madrid.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general extraordinaria el día 10 de Enero de 1930, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Olmo, 4, para dar conocimiento a la Sociedad de la compra de casa para domicilio social en esta Corte, calle de Echegaray, número 8, y creación de obligaciones con garantía de la misma.

La subsidiaria por falta de número tendrá lugar el día 11 de Enero de 1930, a la misma hora.

Madrid, 18 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Antígono Puerto.—Visto bueno, el Presidente, Jacinto Martínez.

X—4737

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HUELVA

Don Alberto García Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Huelva y su partido.

Hago saber: Que D. Pedro del Amo Anguice, mayor de edad, soltero, Abogado y vecino de Buendía, ha acudido a este Juzgado, mediante escrito de 26 de Noviembre último, solicitando se le declare heredero abintestato, en unión de sus hermanas doña Mercedes, doña María Josefa y doña Bárbara Perfecta del Amo Anguice y su prima doña Pilar Juana Adelfa Juliana Bárbara Sendón del Amo, como hijos de D. Eugenio y doña Manuela del Amo Rueda, ya fallecidos, de su tía carnal doña Bárbara del Amo Rueda, que murió abintestato en el pueblo de Buendía, de donde era natural y vecina, el día 19 de Marzo del corriente año, en estado de soltera y sin dejar descendientes, ascendientes, cónyuge, ni hermanos ni más próximos parientes que a sus citados sobrinos; y por proveído de ayer ha acordado llamar, como se llama, a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, presentando a tal fin los documentos justificativos de su derecho.

Dado en Huelva a 4 de Diciembre de 1929.—El Juez, Alberto García Martínez.—El Secretario judicial, Luis Salazar.

X—4734

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE JAEN

Don Casimiro Carrasco y Díaz, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta capital y su partido.

Doy fe: Que en el expediente sobre suspensión de pagos del comerciante de esta plaza D. Germán Olmo Lara, se ha dictado con fecha de hoy el auto cuya parte dispositiva es como sigue:

Se declara al comerciante de esta plaza D. Germán Olmo Lara en estado de suspensión de pagos, con insolvencia provisional, por ser su activo

superior al pasivo. Se convoca a sus acreedores a Junta general, para cuya celebración se señala el día 11 de Enero próximo y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, practicándose las citaciones en la forma que determina el párrafo segundo del artículo 10 de la ley; y por último, para los efectos de la debida publicidad insértese la parte dispositiva de este proveído en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además una copia en la tabla de anuncios de este Juzgado.

Concuerda con su original, y para su inserción en los indicados periódicos oficiales, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Jaén, a 23 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Casimiro Carrasco.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Cotta.

X—4738

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPIICIO DE MADRID

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en providencia dictada en el día de hoy en los autos promovidos por el Procurador D. Alfonso Bilbao, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Modesta Noriega, sobre secuestro y posesión interina de la finca que se dirá, ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, y en el precio de 16.000 pesetas, el referido inmueble, o sea:

Una casa en Isla Cristina, provincia de Huelva, en la calle del Recuerdo, número 10, que consta de planta baja, mide de extensión superficial ciento noventa y ocho metros, y linda por la derecha entrando, con casa de los herederos de D. Diego Rodríguez; por la izquierda, con otra de los herederos de D. Juan Gómez; por el testero o espalda, con la calle Escudra, antes Baldíos y Esteros al río nombrado de Carreras.

Para que dicha subasta pueda tener lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Ayamonte, se ha señalado el día 14 de Enero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que sirva de tipo para la subasta la cantidad de 16.000 pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, debiendo consignarse la totalidad del precio de subasta a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Tercera. Que los títulos de pro-

riedad, suplidos por certificación de Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría a la disposición de los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de Banco continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuyas condiciones deberán aceptar en el acto de la subasta los licitadores, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid a 5 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Dr. Pedro Terracena.—Visto bueno, el Juez de primera instancia (ilegible).

X—4747

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra don Francisco Rodríguez Alba, sobre secuestro de una finca, se saca a la venta en pública subasta, por término de quince días y en la cantidad de quinientas mil pesetas, la finca siguiente:

Casa manso y heredad, llamada "Manso Soler", situada en el término de Mura, correspondiente al partido judicial y Registro de la Propiedad de Manresa, de cabida sus tierras unas doscientas cuarenta cuarteras de trigo, equivalentes a setenta y una hectáreas, quince áreas y sesenta centiáreas entre tierras de pan llevar, viñedo, bosque, yerinos y rocales; lindando en junto a Oriente y Poniente, o sea al Este y Oeste, con tierras de Francisco Gamisans y Rusiñol de Monistrol de Calders y con las de Francisco Gilbert Vallecarga de San Lorenzo de Savall; a Mediodía o Sur, con las del propio Francisco Gilbert, y a Zierzo, Norte con las del Manso Solanas, de dicho Francisco Gamisans. Se hace constar en la escritura que sobre parte de la superficie expresada se ha levantado un chalet de dos plantas, y que de la total superficie de la finca hay sesenta hectáreas de regadío y el resto la viña, almendros y olivos; que se riegan con agua procedente de dos manantiales y dos pozos que hay dentro de la finca, la cual tiene también dos balsas.

Pero de la diligencia de secuestro practicada en los autos aparece que la finca no presenta todas las características de descripción expresadas, habiéndose hecho constar que tal finca está constituida por terreno accidentado muy pedregoso y de mala calidad, con monte bajo y escasos pastos en su totalidad; existen unos trozos de poca superficie que se han dedicado al cultivo de secano y que están actualmente en completo estado de abandono. La casa incluso y de construcción sencilla, muy antigua y en muy mal estado de conservación. Existe una fuente de escaso caudal, dos casas antiguas y

agua, y está iniciada la perforación de dos pozos. No existe puzo en la finca, tierras de regadío, plantaciones de viña, almendros ni olivos, como tampoco instalaciones ni canalizaciones adecuadas para el regadío, pues no existen ni los manantiales ni los pozos que se mencionan, ni la casa chatel de dos plantas.

Para cuyo remate, que será doble y simultánea en este Juzgado y en el de igual clase de Manresa se ha señalado el día 13 de Enero del año próximo, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de ambos, advirtiéndose:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el 10 por 100 efectivo del indicado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma.

Que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del registro, se hallan de manifiesto en Secretaría y con los que los licitadores deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la Gaceta de Madrid, se firma el presente en Madrid a 3 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: el Juez (legible).

X-4745

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 12 del actual en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que radica en la Secretaría de D. Juan García Inés, instado por D. Julio Rodríguez García, contra D. Fernando Andugar y Jiménez, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, en la cantidad de 50.000 pesetas, fijada para este efecto en la cláusula octava de la escritura que sirve de base al juicio, de la finca siguiente:

Casa en construcción en esta Corte, con fachada a la calle de Guzmán el Bueno, donde está señalada con el número 2 antiguo, 20 moderno, de la manzana tercera del barrio de Marconell, próximo al de Valdehermoso, ronda del Conde Duque. Linda: al Este, con la citada calle de Guzmán el Bueno; al Norte, con las casas número 31 de la misma calle y 37 de la de Meléndez Valdés, propiedad de Vicente Martín, y número 39 de la misma calle anterior, propiedad de Agapito Ro-

mero, y número 41 de la misma calle, propiedad de Clemente Merino; al Oeste, con solar del cual se segregó propiedad de José Barrera Simón, y al Sur, con la finca número 27 de la calle de Guzmán el Bueno, propiedad de Manuel y José Barrera Simón, que tiene una superficie total de quinientos cincuenta metros cuadrados con veintisiete decímetros, equivalentes a siete mil ochenta y siete pies cuadrados con cuarenta y ocho centésimas de pie. Consta de ocho plantas e pisos, distribuidos en siete cuartos por planta.

El remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 18 de Enero del año próximo, a las doce; previéndose: que no se admitirán posturas inferiores a las 50.000 pesetas que sirven de tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo; que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 13 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Francisco de P. Rives. X-4736

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, dictada en 7 del actual, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra don Juan de la Torre y Diaz, sobre secuestro y posesión interina de una finca, se saca a la venta en pública subasta, por término de quince días una tierra-huerta con casa, en término de Rueda (Valladolid) y pago del canon de Torrecilla, que ha sido tasada en la escritura, base de este procedimiento, en 20.000 pesetas.

La subasta se celebrará, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de primera instancia de San Fernando, el día 15 del próximo mes de Enero, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los títulos, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin derecho a exigir

otros, y por último, que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que será el resultado de ambas subastas.

Madrid, 9 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Doctor Juan Infante.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José González Llana.

X-4746

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FERNANDO

Don Luis López Martín, Juez de primera instancia del partido de San Fernando.

Por el presente, en virtud de lo acordado en autos sobre demanda de comiso y otros extremos, promovida por don Justo González Díaz, en nombre de don Rafael Gavilán Bravo, vecino de Córdoba, contra don Manuel de los Reyes Huolva, de ignorado domicilio, sus herederos o sucesores legítimos y las personas desconocidas e inciertas que puedan ser dueñas o se crean con derecho al dominio útil de la finca que se describe a continuación, se requiere a los expresados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1849 del Código civil, para que dentro del término de treinta días paguen a don Rafael Gavilán Bravo, dueño del dominio directo de la finca, las pensiones correspondientes a los tres últimos años consecutivos, y cuya finca es la siguiente:

Una casa marcada con los números 8 antiguo y 9 moderno, en la calle de Santa Cruz o Pozo, hoy Santa Cruz, que tiene su frente al Sur y dicha calle por donde mide diez metros ochocientos sesenta y siete milímetros, por once metros doscientos ochenta y cinco milímetros de fondo; al Norte, por donde linda con otra de don Domingo Vélez; por su derecha entrando al Este, forma esquina a la calle de Santa Rosalía, y por su izquierda, al Oeste, linda con otra de don Juan Duboy, ocupando en total un área de ciento veintiséis metros seiscientos treinta y cuatro milímetros.

El inmueble descrito se encuentra gravado en favor de don Rafael Gavilán Bravo con la enfiteusis, derecho de tanteo, retracto, comiso y canon a razón de una peseta por aranzada y año, y pago de laudemio o luismo en su caso, y se encuentra inscrita en folio 167 vuelto del libro 48 del Ayuntamiento de San Fernando, inscripción tercera, finca número 1.763.

Y se apercibe a la parte demandada que de no satisfacer las pensiones de los tres últimos años consecutivos, dentro del plazo de treinta días siguientes al requerimiento, quedará expedito el derecho al comiso del dueño del dominio directo.

Dado en San Fernando a 13 de Diciembre de 1929.—El Secretario judicial, Antonio Lora.—El Juez, Luis López.

X-4740

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar, y 63 del de Marina.

6.298

GARCIA GARCIA, Asunción; de sesenta y un años de edad, natural de La Coruña, casada, hija de José y de Angela, y domiciliada últimamente en Madrid, Hernani, número 10, segundo; se le cita para que el día 15 de Enero, y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 3.415, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.299

GARCIA SANCHEZ, Antonia; de cuarenta y un años de edad, casada, natural de Torrox (Málaga), hija de Salvador y de Ana, y domiciliada últimamente en Madrid, Huesca, número 10, segundo izquierda; se le cita para que el día 13 de Enero próximo, y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 3.392, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.300

GONZALEZ, Manuel; de veintiséis años de edad, soltero, chauffeur, natural de Trives (Orense), y domiciliado últimamente en Madrid, Oviedo, número 2; se le cita para que el día 13 de Enero próximo, y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 3.333, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.301

GUINEA GARCIA, Gustavo; de veintiséis años de edad, soltero, hijo de Pablo y de Asunción, y domiciliado últimamente en Madrid, Hernani, número 10, segundo; se le cita para que el día 15 de Enero próximo, y hora de las nueve de su mañana, comparezca

ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 3.415, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.302

GUINEA GARCIA, Máximo; hijo de Pablo y de Asunción, de veinticuatro años de edad, soltero, y domiciliado últimamente en Madrid, Hernani, número 10, segundo; se le cita para que el día 15 de Enero próximo, y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 3.415, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.303

LOPEZ, Dionisio; chauffeur y domiciliado últimamente en Albacete; se le cita para que el día 13 de Enero próximo, y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2.684, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

14955

6.304

MANZANARES FERNANDEZ, Salvador; hijo de Toribio y de María, de cincuenta y dos años de edad, casado, jornalero, natural de Chamartín de la Rosa, y domiciliado últimamente en María Luisa, número 49 (Tetuán de las Victorias); se le cita para que el día 13 de Enero próximo, y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2.805, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.305

MARCHEL VALDES, Emilio; de treinta y dos años de edad, viudo, jornalero, hijo de Emilio y de Angeles, y domiciliado últimamente en Madrid, Ticiano, número 43, bajo; se le cita para que el día 15 de Enero próximo, y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 3.456, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.306

MARTINEZ GARCIA, Celedonio; hijo de José y de Isabel, de veintisiete años de edad, casado, portero, y domiciliado últimamente en Madrid, Modesto de

la Fuente, número 33; se le cita para que el día 15 de Enero próximo, y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 3.445, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.307

MONTIEL JIMENEZ, Juan; de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, hijo de Juan y de Isabel, y domiciliado últimamente en Madrid, Ticiano, número 43, bajo; se le cita para que el día 15 de Enero próximo, y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 3.456, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.308

RUIZ DONAIRE, Laureano; hijo de Damián y de María, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero, y domiciliado últimamente en Madrid, Rosa Menéndez, 3, bajo; se le cita para que el día 15 de Enero, y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2.967, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.309

SANTOS, Manuel; de veintiséis años de edad, natural de Lérida, casado, albañil, y domiciliado últimamente en Madrid, calle de Huesca, número 10; se le cita para que el día 13 de Enero próximo, y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 3.392, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.309 bis

BERNAL GONZALEZ José; domiciliado últimamente en el Palmar; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, al objeto de prestar declaración en el sumario instruido por dicho Juzgado con el número 195 del año 1929, por lesiones. 14101

6.310

BORJA BICERRADA, Irineo y Juan; gitanos, hijos de Eugenio y Ramona, que se dicen domiciliados en Astudillo, hoy en ignorado paradero; comparecerán dentro de término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para ser oídos como denunciados.

dos en sumario número 132 del año actual, por disparo y lesiones, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no comparecen.

14105

6.311

EGEA ESCUDERO, María; de veinticuatro años de edad, de estado casada, de profesión su sexo, domiciliada últimamente en Murcia, huerto de Santa Rita; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, al objeto de prestar declaración en el sumario instruido por dicho Juzgado con el número 130 del año 1929, por el delito de estafa, contra Jesús Martínez Ruiz y otro.

14100

6.312

LA CRUZ, José María; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ponzoño, número 12; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, bajo el número 601 de 1929.

14088

6.313

MARTIN ESTEBAN, Miguel; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Justiniano, número 3, lechería; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 119 de 1929, contra Faustino Hervás.

14081

6.314

ROBLEDO BRAVO, Eufemio Aurelio; de treinta y tres años de edad, casado, industrial, natural de Santo Domingo de la Calzada, y vecino de Burgos, y Sofía Fernández Fernández, de veinticinco años de edad, casada, natural de Aguilar de Campo, hija de Dionisio y Valentina, domiciliada en Burgos, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro de término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para ser oídos en causa número 137 del año actual, sobre falsificación de documentos de identidad y usurpación de estado civil, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

14104

6.315

V. SANCHEZ DEL RIO Juan; cuyas demás circunstancias personales se ignoran; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en la Avenida Primero de Julio, Palacio de Justicia, para recibir declaración en sumario que se instruye con el número

ro 176 del año actual, por lesiones y daños, con motivo del descarrilamiento en la estación de Grijota el 22 de Julio último, del tren rápido 411, enterarle de los derechos de artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y ser reconocido por el Médico forense, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

14103

6.315 bis.

BLAS RAMOS, Doroteo; de veintiún años, soltero, jornalero, natural y domiciliado últimamente en Toledo, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá el día 7 del próximo Enero en la Sala de audiencia del Juzgado municipal de dicha ciudad, sito en la plaza de los Postes, 5, a celebrar juicio de faltas contra él y otra, seguido por hurto, señalado con el número 543 de orden, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

14061

6.316

GOMEZ ZARCERO, Isidoro; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Constancia, número 19, principal; comparecerá el día 31 del mes actual y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por daños contra el mismo, bajo el número 1.438 de 1929.

15119

6.317

MAYOR UCLE, María; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Acuerdo, número 8, primero A, se le cita para que el día 14 de Enero y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universiad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.502, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

15084

6.318

RUIZ ORGUERO, Concepción; de cuarenta años, viudad, domiciliada últimamente en Toledo, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá el día 7 del próximo mes de Enero en la Sala de audiencia del Juzgado municipal de dicha ciudad, sito en la plaza de los Postes, 5, a celebrar juicio de faltas contra ella y otro, seguido por hurto y señalado con el número 543 de orden, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

14062

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no pre-

sentarse los procesales que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

7.506 y 7.507

ALBA DIAZ, Petra; hija de Santiago y de Vicenta, natural de Val de Santo Domingo, de estado soltera, profesión sus labores, de sesenta años, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Irlandeses, 5, primero, procesada por hurto con el número 384 de 1927; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, a fin de ingresar en la cárcel para cumplir la pena que la fué impuesta en dicha causa; apercibida de ser declarada en rebeldía.

14079

7.508 y 7.509

ALVAREZ VACAS, Miguel; de cincuenta y ocho años, hijo de Miguel y Gregoria, soltero, natural de Bilbao, vendedor y domiciliado últimamente en calle del Amparo, 36, bohardilla; procesado en causa número 729 de 1929 por delito de hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en el mismo, llevar a efecto ésta y recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

14090

7.510

ARROYO SANCHEZ, Liceo-Bautista-Federico (a) "El Instruido"; que, entre otros nombres ha usado también el de José Marín González, de treinta años de edad, soltero, camarero, hijo de José y de Isabel, natural de Buenos Aires y vecino de Valencia, donde tuvo su último domicilio en la calle de Guisén Sorolla, número 42, fundá La Bombilla, procesado en causa que se sigue en el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, de Valencia, por hurto, con el número 206 de 1919; como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá ante el expresado Juzgado, dentro del término de diez días, para responder a los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

14123

7.511

BONILIA SANCHEZ, José; vecino de Linares en la calle Marqués de Linares, hoy en paradero ignorado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baeza a constituirse en prisión que tiene acordada la Audiencia de Jaén por no haber comparecido al juicio oral en causa por atentado, número 41 de 1928.

14061

7.512

CARRERAS MORALES, Víctor; de profesión peatón de Correos, cuyas demás circunstancias se ignoran, y procesado en causa número 618 de 1929 sobre violación de correspondencia; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de D. Tomás Riera y Sans, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14066

7.513

CASARIEGO RON, Celestino; de unos cuarenta años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Longedo, Ayuntamiento de San Martín de Oseos, partido de Castropol, actualmente en ignorado paradero, y procesado en sumario sobre varios delitos, de hurto y robo; comparecerá en el término de diez días en el Juzgado de instrucción de Castropol, con objeto de ser reducido a prisión, participándole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

14070

7.514

COLLBATALLE SERRA, Luis; de veintinueve años de edad, hijo de José y de María, soltero, natural de San Hilario Sacalm, con instrucción, y domiciliado últimamente en Barcelona, calle de San Rafael, número 3, bar "Rosales"; de estatura regular, color moreno, pelo negro, y procesado por hurto en causa número 68 del corriente año; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Bisbal, al objeto de notificarle y llevar a efecto la prisión acordada contra el mismo, apercibiéndole que en caso contrario será declarado rebelde.

14074

7.515

CORTES SANTIAGO, Antonio; natural de Loja, provincia de Granada, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y ocho años de edad, hijo de José y de Carmen, domiciliado últimamente en Málaga, y procesado por lesiones en causa número 376 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14097

7.516

CRISTOBAL RODRIGUEZ, Juan; de veintidós años de edad, hijo de Cristóbal y de María, soltero, de profesión marinero, súbdito portugués, que últimamente residió en la isla de Canela, ignorándose su actual paradero; deberá comparecer ante el Juzgado de instrucción de Ayamonte en el término de diez días, para ser reducido a prisión y responder de los cargos que contra el mismo le resultan en causa que se sigue por lesiones con el número 92 del corriente año, apercibiéndole que de no verificar será declarado rebelde.

14059

7.517

GAMAYO N., Luis; de diez y siete años de edad, natural de Colindres, partido de Laredo (Santander), hijo de desconocido y de Isolina, domiciliado últimamente en Santoña, y de oficio pescador; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Santoña para constituirse en prisión y demás diligencias acordadas en el sumario que se le sigue sobre robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y demás responsabilidades que procedan.

14113

7.518

GARCIA BELENGUER, Francisco; natural de Valencia, casado, cocinero, de treinta y seis años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, paseo de la Dirección, número 5; bajo (soltero), procesado por robo con el número 386 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaría del Sr. Suárez, con el fin de notificarle un auto declarándole procesado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

14096

7.519

GARCIA GARCIA, José Ramón; natural de Lavín (Santander), hijo de José y Francisca, de veintiún años, de estado soltero, de profesión encuadernador, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de María Pedraza, número 2, procesado por el delito de incendio; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, Secretario de D. Pedro Taracena y Jontoya, como comprendido en el número primero del artículo 834 de ley de Enjuiciamiento criminal, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

14092

7.520

GIL PEREZ, José; de veinticuatro años de edad, hijo de Manuel y Josefa, soltero, natural de Caudete, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la Rambla de Santa Mónica, número 11, piso cuarto, camarero,

procesado en causa número 292 de 1929 sobre lesiones, hurto y daños; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito de La Lonja, de Barcelona, Secretaría de D. Tomás Riera y Sans, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14064

7.521

GINER MUMBRADO, Manuel; hijo de Manuel y Manuela, natural de Luco de Bordon (Teruel), soltero, chauffeur, de veintitrés años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Italia, número 12, procesado en causa número 550 de 1929 sobre daños; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Luis de Miguel, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14063

7.522

GOMEZ ABELLO, Manuel; natural de Brenes (Asturias), de estado soltero, profesión barbero, de cuarenta y seis años, hijo de Constantino y de María, domiciliado últimamente en Puente de Vallecas, calle de Tomás Esteban, número 4, procesado por tentativa de estafa en causa número 186 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

14084

7.523

GONZALEZ, Antonio; de veintisiete años, soltero, ex-guardia republicano portugués, cuya filiación no consta, alto bien parecido, con calvicies en la región occipital, viste con elegancia, domiciliado últimamente en el cuartel de obreros de las minas "San Finx", sitas en Villacoba, Lousame, procesado en sumario número 118, sobre hurto, y comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de instrucción de Noya, para prestar declaración indagatoria y ser reducido a prisión que le fué decretada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14102

7.524

HERRERA GUIL, Basilio; cuyas de más circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Madrid; procesado por delito de alzamiento de bienes; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, Secretaría del Licenciado

D. Pedro Taracena Jentoya, con el fin de serle notificado el auto de su procesamiento, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 14091

7.525

LAMBAN VALIENTE, Pablo; natural de Zuera (Zaragoza), de estado casado, profesión chofer, de treinta años de edad, hijo de Pablo y de Anselma, domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por estafa, causa número 533 de 1929; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de Instrucción del distrito de San Pablo, de dicha capital, Secretaría de D. Manuel Serrano, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirle en prisión decretada en dicha causa. 14125

7.526

LOBO HERMOSO, José, (a) "Mellizo"; natural de Cala, de estado soltero, profesión ninguna, de quince años domiciliado últimamente en Sevilla, Lenda del Pino, Vega de Triana; procesado por hurto de mercancías, número 432 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Jerez, de Sevilla. 14126

7.527

LOEWENTAL, Luciano; en ignorado paradero; procesado por estafa, número 181 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), para notificarle el auto de procesamiento y prisión. 14112

7.528

MARTIN SANTA AMA, Justino; de veintiséis años de edad, soltero, dependiente de comercio, vecino que fué de Torres del Carriz, cuyo paradero se ignora; procesado en causa que se le sigue con el número 152 de 1929, por estupro; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Zamora a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 14154

7.529

MARTINEZ, Diego; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Tribulete, número 19; procesado por estafa en causa número 535 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar. 14082

7.530

MARTINEZ, Emilio o Hilario; de unos diez y ocho años, de color moreno, barbilampiño, ancho de espaldas, estatura corriente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen; comparecerá ante el Juzgado de Pontevedra, García Camba, 3, bajo, en término de diez días para constituirse en prisión y ser notificado de procesamiento en causa que se le sigue con el número 104 del año actual, previniéndole que en otro caso será declarado rebelde. 14108

7.531

MARTINEZ CARRASCO, Angel Emilio; hijo de Eugenia Martínez y de padre desconocido, natural y vecino de Madrid, de estado soltero, profesión vendedor, de treinta y un años, domiciliado últimamente en calle del Mediodía, número 9, segundo Izquierda; procesado por tentativa de robo en sumario número 254 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro de esta Corte y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto de responder a los cargos que le resultan en el expresado sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar. 14078

7.532

MARTINEZ SANCHEZ, Juan; de treinta y siete años, hijo de Felipe y Ana, de estado casado, natural de Cartagena, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle Robador, 34, tercero, de profesión carnicero, procesado en causa número 816 de 1928, sobre tentativa de robo; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de D. Tomás Riera y Sans, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 14065

7.533

MIGUELIZ ARDANAZ, José; natural de Aoiz, de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años, domiciliado últimamente en Aoiz y Bilbao—calle de Zamacoia—; procesado, con otro, por robo; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Aoiz para reducirle a prisión decretada en dicha causa que se sigue con el número 10 de 1929. 14056

7.534

MONTERDE BASILIO, Enrique; procesado en causa número 296 de 1928 por el delito de robo frustrado, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito del Mar, de Valencia; tomo comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá, en término de veinte días, ante el expresado Juzgado para

constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar. 14122

7.535

MUNOZ CANO, Salvador (a) "Salvadorillo el de la Rubia"; natural de Cuevas Bajas, de estado casado, profesión del campo, de cuarenta años de edad, hijo de Antonio y de Francisca, domiciliado últimamente en Cuevas Bajas, calle de la Venta, procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Archidona, al objeto de constituirse en prisión, la que le ha sido decretada por la Audiencia de Málaga en causa que se le sigue en dicho Juzgado bajo el número 94 de 1928; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. 14050

7.536

PIQUERES TORREGROSA, Antonio; de estado soltero, profesión cobrador, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en Alicante y procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Sur, de dicha capital, para constituirse en prisión que ha sido decretada en sumario número 180 de 1929 sobre estafa; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar. 14050

7.536 bis.

PRIETO GARCIA, José, (a) "Parpaguito"; de cuarenta y seis años de edad, de profesión propietario, con instrucción, y vecino de Jaén, domiciliado últimamente en la calle de Cárdenas, número 8; su actual domicilio se ignora, y procesado en causa número 224 de 1929 por el delito de estafa y usura; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Jaén, Secretaría del señor Ortiz López, para ser constituido en prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que haya lugar. 14073

7.537

SAAVEDRA SANDE, Manuel; de diez y seis años de edad, hijo de Herminio Saavedra, soltero, bronquista, natural de Vioño, en la provincia de La Coruña, vecino de Madrid, sin domicilio conocido, sabe leer y escribir, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno y viste de artesano; comparecerá en el término de diez días ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de La Coruña, con la prevención de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley, en la causa que se le sigue procedente del Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia, de dicha ciudad. 14073

dad, números 78 y 416 de 1926, por el delito de hurto de dinero a la Junta Provincial de Protección a la Infancia.

13092

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

PALMAS (LAS)—VEGUETA

En virtud de la demanda de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que ha promovido el Procurador D. Enrique Boissier en nombre de don Paulino Quintana Valido contra las personas que se crean con derecho a la herencia de D. Agustín Diego Valido y Peña, ausente en ignorado paradero, en solicitud de que se declare la presunción de muerte de éste, el señor Juez de primera instancia de este distrito de Vegueta ha acordado se cite y emplaze por medio de la presente a dichas personas que se crean con derecho a la herencia del ausente, don Agustín Diego Valido Peña, para que dentro del término improrrogable de nueve días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos personándose en forma.

Y para que sirva de citación y emplazamiento a referidas personas demandadas, se formaliza la presente para su inserción en la mencionada GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, apercibiendo a dichos demandados que de no comparecer en el término el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Las Palmas de Gran Canaria a 10 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.—El Juez de primera instancia (ilegible).

JC—526

JUZGADOS MUNICIPALES

JAFRE

Vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado, por el término de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, a fin de que los aspirantes que se crean con derecho a desempeñar dicha plaza presenten sus solicitudes ante este Juzgado, o en el de primera instancia del partido, con arreglo a la ley.

Jafre, 19 de Noviembre de 1929.—El Juez municipal, Benito Pagés.

JO—14046

LEBRUJA

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas por hurto de efectos a D. Mariano López Muñoz en el tren mensajero ascendente el 5 de Mayo último, de orden de la Superioridad se cita a los denunciados Eduardo Díaz

Larrubia, Manuel Romero Jiménez, Antonio Sánchez Martínez, Fernando Bustelo Gómez y Antonio Lotente Pérez, que se dice ser vecinos: los dos primeros de Algeciras, el tercero de Málaga, el cuarto de Sevilla y el último, de Santafe; para que el día 2 de Diciembre próximo y hora de las diez, comparezcan en este Juzgado municipal, sito en la calle de Ignacio Halcón, número 8, para asistir a la celebración del juicio correspondiente, bajo el apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Lebrija, 15 de Noviembre de 1929. El Secretario, Carlos Moya.

JO—13995

LETUR

Don Francisco García Martínez, Juez municipal de la villa de Letur, provincia de Albacete.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y para su provisión se anuncian a concurso de traslado, conforme lo prevenido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, puedan los aspirantes dirigir sus instancias, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia de partido de Xeste.

Se hace constar que este término, según el censo de población de 1920 tiene 2.750 habitantes de hecho y de derecho 2.755.

Letur, 20 de Noviembre de 1929.—El Juez, Francisco García Martínez.

JO—13997

MADRID—CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Mariano Alcolea, por lesiones y señalado con el número 3.243 de 1929, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Diciembre de 1929; don José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Mariano Alcolea Rata; y

Fallo que debo condenar y condeno a Mariano Alcolea Rata a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en la Prisión, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Barnuevo Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA, expido la presente en Madrid a 11 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—El Juez, José María Barnuevo.

JO—15120

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.803 del año actual, por daños por imprudencia, contra Benito Soler Torres y Emilio Bestar Esteban, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Noviembre de 1929. El Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Benito Soler Torres y Emilio Bestar Esteban;

Fallo que debo condenar y condeno a Benito Soler Torres y a Emilio Bestar Esteban, a la pena de quince días de arresto a cada uno, que sufrirán en la prisión celular, y al pago de las costas por mitad. Y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a los condenados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a Benito Soler Torres y a Emilio Bestar Esteban, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignoran, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 20 de Noviembre de 1929. El Secretario, Licenciado Angel Jorró. Visto bueno, el Juez, Juan de Dios Dastis.

JO—14911

MEDINA

En virtud de lo ordenado por el muy ilustre señor Juez de primera instancia de este partido, en carta orden del día 23 de Octubre último, se anuncia la vacante de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por el término de treinta días, la cual será proveída por concurso de traslado, debiendo presentarse las instancias solicitando el cargo ante el Juzgado de primera instancia de este partido, o bien ante este Juzgado municipal.

Medina, 18 de Noviembre de 1929. El Juez municipal suplente, Ramón Martín.

JO—13998

NERPIO

D. Juan Jiménez García, Juez municipal de esta villa de Nerpio.

Hago saber: Que hallándose vacan-

te el cargo de Secretario propietario de este Juzgado, por renuncia del que la venía desempeñando, se anuncia su provisión, con sujeción al artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, a fin de que por los Secretarios que se crean con derecho a concursarla presenten sus solicitudes debidamente justificadas ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Yeste, dentro del plazo legal.

Consta este término y su pueblo municipal de unos 5.070 habitantes, y el Secretario únicamente percibe los derechos que dispone el Arancel vigente, ascendentes a unas 800 pesetas.

Dado en Nerpio a 8 de Noviembre de 1929.—El Juez, Juan Jiménez.—Por su mandato, el Secretario suplente, A. Martínez.

JO—13999

PARAMO

D. José Pérez Teijeiro, Juez municipal de Paramo, partido judicial de Sarria y provincia de Lugo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que los aspirantes presenten sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de Sarria dentro de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Y se hace constar que este término tiene 3.871 habitantes de derecho y 3.776 de hecho.

Paramo, 9 de Noviembre de 1929.—El Juez, Juan José Pérez Teijeiro.

JO—14031

PARTE DE BUREDA (LA)

Hallándose vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal he acordado en cumplimiento de orden superior anunciarla a concurso libre, concediendo el término de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para que los que se crean con derecho a la misma puedan solicitarla y presentar en este Juzgado sus solicitudes con los documentos correspondientes, especialmente partida de nacimiento, certificación de antecedentes penales y buena conducta.

La Parte de Bureba, 13 de Noviembre de 1929.—El Juez municipal, Inocencio Alonso.

JO—13996

PUENTE DE VALLEGAS

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez municipal de este término, D. Cesáreo Polo y Aguilar Tablada, en diligencias que se instruyen por estafa, entre otros, contra Pedro Fernández Blázquez, se acordó señalar para la celebración del juicio de faltas correspondiente la hora de las diez del día 17 de Diciembre, en la Sala de Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la calle Ramona de la Presilla, número 12, y citar para el mismo en calidad de denunciados a los sujetos, de los que únicamente se sabe son conocidos por "Hijo de la Viuda de Fernández Gao", de Jerez, que va a tomar café a los Burgaleses, y un tal Andrés, conocido por "el Bizco", cantador, y que frecuenta dicho establecimiento, cuyas demás circunstancias se ignoran, debiendo comparecer acompañados de las pruebas de que intenten valerse.

Y con el fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID, para que sirva de citación a referidos dos sujetos, expido la presente en el Puente de Vallegas a 10 de Noviembre de 1929.—El Secretario, P. H., José Rodríguez.

JO—14000

SERIÑA

Vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia al público su provisión, a fin de que los que aspiren a dicho cargo presenten sus solicitudes, a las que acompañarán los documentos prevenidos en el artículo 13 del Reglamento aprobado por Real decreto de 19 de Abril de 1871, dentro del término de treinta días, a partir desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, Seriña, 18 de Noviembre de 1929. El Juez municipal (legible).

JO—14048

SIGÜENZA

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de esta ciudad en providencia de hoy se cita a Vicente Crobás Díaz, con el fin de que el día 12 de Diciembre próximo y hora de las doce, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, con el fin de celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas que se le sigue por estafa, y apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Sigüenza, 12 de Noviembre de 1929. El Secretario, Jesús Torreira.

JO—14001

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.